



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA GOBIERNO ESTATAL Y AUTONOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP107/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California (CAIPE) (actualmente Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California), por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, B.C., a 27 de octubre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California, actualmente Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA GOBIERNO ESTATAL Y AUTONOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP107/2009

ASUNTO:

...2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C.P. Carlos Flores Vásquez.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 10 de octubre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto del Ejecutivo del Estado de Baja California, mediante el cual se crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, en dicho decreto se incluyen entre otros los siguientes Artículos Transitorios:

Artículo Segundo.- Se abroga el Decreto emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de enero de 1999, por el cual se creó el Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA GOBIERNO ESTATAL Y AUTONOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP107/2009

ASUNTO:

...3

Artículo Tercero.- Las referencias que se hacen o que se hagan y las atribuciones que se otorgan en otras leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales al Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa, se entenderán hechas al Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Continúan en vigor los actos, resoluciones, acuerdos y las disposiciones de carácter general, así como los nombramientos, poderes, mandatos y, en lo general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas, inherentes al Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa, hasta en tanto no sean expedidos, modificados o revocados expresamente, a efecto de que sean acordes a lo previsto en el presente Decreto.

Artículo Quinto.- Los asuntos a cargo del Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa, que se encontrasen en trámite y pendientes de resolución al momento de entrar en vigor al presente Decreto, serán atendidos y resueltos por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California.

Artículo Sexto.- Los derechos laborales de los trabajadores del Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa, serán respetados de conformidad con la legislación vigente aplicable, quedando sujetas a las mismas los empleados que formen o llegaren a formar parte del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California.

Artículo Séptimo.- Los recursos financieros y materiales, así como los archivos del Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa, se entenderán que son del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, observando los trámites administrativos y jurídicos que para tales efectos dispongan las dependencias normativas competentes de Gobierno del Estado.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA GOBIERNO ESTATAL Y AUTONOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP107/2009

ASUNTO:

...4

Así mismo, mediante oficio número 1413 de fecha 20 de octubre de 2008, suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, le informa al Director General del Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California que con fundamento a los Artículos Cuarto y Séptimo Transitorios del Decreto de Creación señalados en los párrafos anteriores, se recomienda continúen vigentes en su operación hasta el 31 de diciembre del 2008 con el nombre de Comité Administrador de Infraestructura Pública Educativa, que la información que deberá considerarse para integrar los estados financieros y demás aspectos del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Baja California, sea la generada a partir del primero de enero de 2009.

Mediante oficio número DG-DA/2009/061, de fecha 27 de marzo de 2009, el C. Ing. Juan Ramón Guerrero Moreno, en su carácter de Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1913/2009, de fecha 2 de abril de 2009.

Con fecha 21 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAGEA/1274/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA GOBIERNO ESTATAL Y AUTONOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP107/2009

ASUNTO:

...5

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/158/2009, DAGEA/223/2009, DAPP/263/2009 y DAOP/314/2009 de fechas 3 y 31 de marzo, 27 de abril y 13 de mayo de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DG/DC/2009/0101, DG/DA/2009/075, DG/DA/2009/075 y DG/DT/2009/1344 de fechas 17 de marzo, 6 de abril, 8 de mayo y 24 de junio de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Juan Ramón Guerrero Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAOP/715/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 21 de septiembre de 2009, los CC. Ing. Fausto Espinoza Tamez, Arq. Teresa Hernández Valadez y Fernando Heredia Ruiz, en su carácter de Director Técnico, Directora de Construcción y Jefe de Construcción Tijuana, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA GOBIERNO ESTATAL Y AUTONOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP107/2009

ASUNTO:

...6

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California (a partir del 11 de octubre de 2008 con la denominación de Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Como resultado de la revisión se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que la 5ta. Modificación Presupuestal consistente en transferencia por \$ 663,000, ampliación por \$ 1'477,110 y creación de pasivo por \$ 10,000, fueron aprobadas extemporáneamente por el Ejecutivo del Estado mediante oficio número 457 de la Secretaría de Planeación y Finanzas de fecha 31 de marzo de 2009, sin embargo dichas modificaciones fueron aprobadas oportunamente por el Órgano de Gobierno de la Entidad el 29 de octubre de 2008.

Así mismo, incumplió con lo dispuesto en el Artículo 17, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que no se reconoció en el Presupuesto de Egresos, la cantidad de \$ 329,012, por concepto de interés generado en el ejercicio 2008, derivado del préstamo otorgado por parte del Ejecutivo del Estado.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA GOBIERNO ESTATAL Y AUTONOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP107/2009

ASUNTO:

...7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la salvedad anteriormente señalada deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. - Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JMP/ATG/emy*